



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 2210-2022-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 921-2022-GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesta por el señor Mauricio Rodríguez Emiliano, contra la Carta N° 421-2022-MDSM/A, fecha 13 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, respecto al agotamiento de la vía administrativa, ha establecido que: "228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. 228.2 Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, revisado los actuados administrativos, se aprecia que, mediante escrito de fecha 12 de octubre del 2022, el señor Mauricio Rodríguez Emiliano, interpone recurso de apelación, contra la Carta N° 421-2022-MDSM/A, que resuelve declarar improcedente la solicitud de abstención y/o suspensión de cualquier procedimiento administrativo relacionado al predio denominado "Shiquip", solicitando que, en vía de apelación el ente declare FUNDADA el recurso y se declare la abstención de la Municipalidad distrital de San Marcos, precisando sus fundamentos;

Que, con Carta N° 421-2022-MDSM/A, fecha 13 de setiembre del 2022, que comunica la improcedencia de la solicitud de abstención y/o suspensión de cualquier procedimiento administrativo relacionado al predio denominado "SHIQUIP", ha sido emitida por la Alcaldía, como máxima instancia administrativa, la misma que ha sido impugnada mediante el recurso de apelación. En efecto, como quiera que la recurrida ha sido emitida por la máxima autoridad administrativa, es un acto que ha agotado la vía administrativa, por lo que, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, conforme a la normativa señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 2210-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, el recurso de apelación interpuesta por el señor Mauricio Rodríguez Emiliano, contra la Carta N° 421-2022-MDSM/A, fecha 13 de setiembre del 2022, resulta improcedente, debiendo declararse por agotado la vía administrativa, conforme a lo expuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 921-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se emita el acto resolutorio que declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por el señor Mauricio Rodríguez Emiliano, contra la Carta N° 421-2022-MDSM/A, fecha 13 de setiembre del 2022, debiendo declararse por agotado la vía administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por el señor Mauricio Rodríguez Emiliano, contra la Carta N° 421-2022-MDSM/A, fecha 13 de setiembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR, por agotado la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCAASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE